



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

N° de Oficio: **7844/SEDUE/2018 Expediente Nº S-087/2018**

Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

AL C. JORGE ALBERTO CUELLAR LOZOYA

C. Chilpancingo No. 369, Col. Mitras Norte Monterrey, N.L. Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de agosto del 2018-dos mil dieciocho. ------VISTO.- El expediente administrativo No. S-087/2018, formado con motivo de la solicitud de fecha 25-veinticinco de julio del 2018-dos mil dieciocho presentada por el C. JORGE ALBERTO CUELLAR LOZOYA en su carácter de PROPIETARIO; mediante la cual solicita la Fusión en 01-una porción del Lote 3 con superficie de 250.00 m2 y Lote 4 con superficie de 250.00 m2 ambos identificados bajo el número de expediente catastral 58-034-003, los cuales se acreditan mediante las siguientes documentales: a) Escritura pública número 7,453-siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha 09-nueve de junio de 1987-mil novecientos ochenta y siete pasada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda Notario Público Titular Numero 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en este Municipio, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 3254, volumen 214, libro 82, sección I Propiedad, de Gerfecha 11-once de abril de 1988-mil novecientos ochenta y ocho y b) Escritura pública número 7,452-siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha 09-nueve de junio de 1987-mil novecientos ochenta y siete pasada ante la fe del Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda Notario Público Titular Numero 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en este Municipio, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 10759, volumen 214, libro 269, sección I Propiedad, de fecha 04-cuatro de noviembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho; predios colindantes a las calle James Cook, de la Colonia Cumbres 5° Sector "C", en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y





CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente Distrito Urbano Cumbres, en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar.
- II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.
- III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría en fecha 25-veinticinco de julio del año en curso, el solicitante manifiesta lo siguiente: "...LA FUSIÓN SOLICITADA ES DE 500.00 M2 CON LA SEÑALIZACIÓN EN LOS PLANOS QUE DENTRO DEL PRESENTE SE ENTREGAN, YA QUE EL PREDIO MENCIONADO SERÁ VENDIDO...".
- IV. Que del proyecto presentado se desprende que el **Lote 3** con superficie de **250.00 m2** y **Lote 4** con superficie de **250.00 m2** ambos identificados bajo el número de expediente catastral **58-034-003**, se fusionarán para formar un **Lote** con una superficie de **500.00 m2**, predio colindante a la calle James Cook, de la Colonia Cumbres 5° Sector "C", en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, N.L.
- V. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I y V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.







SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión en 01-una porción** del **Lote 3** con superficie de **250.00 m2** y **Lote 4** con superficie de **250.00 m2** ambos identificados bajo el número de expediente catastral **58-034-003**, para formar un **Lote con una superficie de 500.00 m2**, predio colindante a la calle James Cook, de la Colonia Cumpres 5° Sector "C", en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumpres, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Los Límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De acuerdo al informativo del alineamiento vial con fecha 12-doce de junio del 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle James Cook. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: "Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.", de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.







SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

2015-2018 LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

SECRETARIA DE DESABLO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

URBANO Y ECOLOGIA

Arq. Virginia Castillo González C. DIRECTORA DÉ FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lazc/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente	instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
Lage Alberto Circlar Lozaya	siendo las 143 horas del día 17 del mes de <u>68</u> del año 20 <u>18</u> .
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE, Ara Ciliana A Zagada Cerda	NOMBRE Jorge Alberto Cuella Lozoya
FIRMA	FIRMA